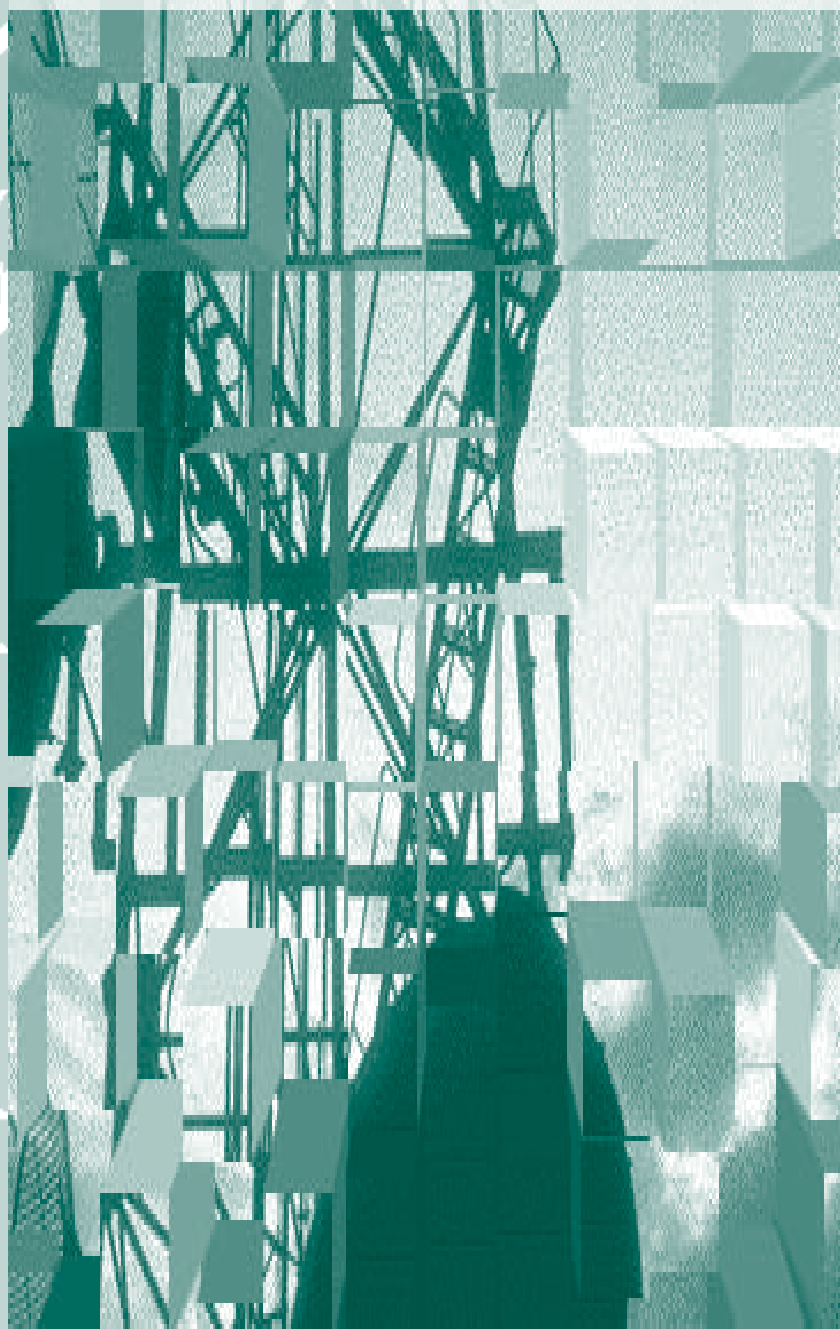


CONSIDERACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE LEY DE TELECOMUNICACIONES

Fabián Paternina Martínez

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios considera que con el nuevo esquema de organización institucional previsto en el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones que presentó el Ministerio del ramo se modifica el postulado previsto en el artículo 370 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 142 de 1994, en el cual se hace especial énfasis en separar las funciones de regulación que corresponden a las Comisiones de Regulación respectivas y las de inspección, vigilancia y control que corresponden a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y que permite a ésta aplicar en forma imparcial lo regulado por las respectivas comisiones, sin que, como lo advierte el doctor Hugo Palacios Mejía, “se trate de ocultar los errores en la regulación por medio del cambio constante de aquellas, o de interpretaciones arbitrarias...”.



Este régimen de confusión de facultades en la distribución de funciones asignadas a las autoridades del sector –en efecto, tanto el Ministerio de Comunicaciones como la Comisión de Telecomunicaciones ejercerán funciones de regulación, inspección, vigilancia y control, ya que ambas autoridades podrán imponer sanciones dentro de las materias de su competencia– no guarda relación con la estructura del Estado moderno y tampoco con lo previsto inicialmente como proyecto de ley, en el que se quiso conservar el esquema, ampliando y fortaleciendo las funciones tanto de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT) como de la Superintendencia de Servicios Públicos a aquellos servicios de telecomunicaciones que hoy están por fuera de la competencia de ambas entidades (telefonía celular, *trunking*, servicios de valor agregado, PCS).

El proyecto de ley no responde a las expectativas del usuario anónimo, que espera siempre un marco legal que desarrolle la posibilidad de una regulación única, técnica, objetiva, ágil y moderna...

Sin embargo, esa buena idea inicial del proyecto desapareció y, peor aún, confundió la situación del sector, pues aunque éste unifica e integra el concepto de los servicios de telecomunicaciones, con el fin de darle un tratamiento único, sin distinguir la calidad de domiciliarios y conservando en gran parte de su articulado la prerrogativa o protección que la telefonía pública básica conmutada (TPBC) tiene, encontramos que se plantea, en primer lugar, la desaparición de la Superintendencia de Servicios Públicos Delegada de Telecomunicaciones como organismo de inspección, control y vigilancia de los operadores de TPBC, y en su lugar otorga

dichas funciones en algunos casos al Ministerio de Comunicaciones y en otros a la Comisión de Telecomunicaciones. Y en segundo lugar, porque en el mismo sentido la función de regulación se repartió entre los órganos ya mencionados.

En este proyecto, y para reforzar nuestra posición, vemos concretamente la competencia del Ministerio para regular la operación de las redes y otros servicios de telecomunicaciones, el régimen de concesiones y el tema del servicio universal, entre otros, y a la CRT le compete regular interconexión, tarifas y normas de calidad.

De la misma forma, en lo atinente a las funciones sancionatorias y de control, se crea una repartición en que a nuestro modo de ver ninguno de los dos entes tiene la capacidad técnica y operativa para asumir dichas tareas, perdiendo así la experiencia y el trabajo desarrollado por la Superintendencia y el grado de posicionamiento logrado.

Lo anterior como es evidente no responde a las expectativas del usuario anónimo, que espera siempre un marco legal que desarrolle la posibilidad de una regulación única, técnica, objetiva, ágil y moderna, consultando siempre las necesidades del mercado y el avance tecnológico, y que espera así mismo que se le brinden las herramientas jurídicas para la defensa de sus derechos y se le informe en qué forma las empresas operadoras están desarrollando su labor, pues esto se refleja en las tarifas que se cobran a los usuarios.

Así las cosas, se considera importante el reajuste del proyecto teniendo en cuenta que no es sana la fusión de competencias asignadas al Ministerio y a la CRT, y por el contrario es necesaria la definición de las mismas con base en el ordenamiento constitucional y la estructura del Estado colombiano según el cual, para el caso que no ocupa, el Ministerio es el ente que desarrolla, ejecuta y fija la política general del sector de las telecomunicaciones, la CRT expide la regulación de todos los servicios de telecomunicaciones y la Superintendencia vigila, inspecciona, controla y sanciona el desacato a la política y regulación diseñada en procura de la eficiente prestación de los diferentes servicios.